ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo Regional Administrativo y Financiero – Contratación y Adquisición.
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Grupo Regional Administrativo y Financiero – Contratación y Adquisición - Dirección Regional Suroccidente.
FECHA	Junio de 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

Para el cumplimiento de la misión fundamental encomendada al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de "prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses.", en el artículo 35 de la Ley 938 de 2004, la Regional requiere adquirir una serie de materiales, elementos e insumos necesarios para la reparación de equipos, reposición de partes y demás aspectos propios de las labores de mantenimiento y así mantener en normal funcionamiento y condiciones adecuadas las sedes que conforman cada una de las Seccionales en los Departamentos del Valle del Cauca, Cauca y Nariño y la sede San Fernando en la ciudad de Cali, para la prestación del servicio y el desarrollo misional.

Además, requiere mejorar la calidad de la iluminación y circuitos eléctricos de cada una de las Sedes que se encuentran con riesgos y problemas de distribución como la puesta a tierra, mecanismo de seguridad que forma parte de las instalaciones eléctricas. En ese orden, el diseño del alumbrado para un espacio destinado a realizar algún tipo de labor, tiene como objetivo lograr óptimas condiciones visuales en el plano de trabajo. Una meta secundaria es la creación de un medio ambiente visual que ejerza una influencia positiva sobre el rendimiento y el bienestar de los servidores públicos y usuarios.

Los asistentes con funciones de mantenimiento de la Regional suroccidente, mediante oficios No.0014-GRADF-DRSR-2023 del 20 de enero de 2023 y 0040-GRADF-DRSR-2023 del 10 de febrero de 2023, solicitaron al Director Regional, adelantar contratación para la adquisición de los bienes en mención.

Asimismo, el Coordinador del Grupo Nacional de Gestión de Servicios Técnicos y Medio Ambiente, mediante oficio 459-GNGST-SSF-2023 del 25 de mayo de 2023, requirió la adquisición de materiales eléctricos para la puesta en operación del equipo de cromatografía GC FID dual alcoholemia y sus periféricos, adquirido por la Secretaria General a través contrato 0044-SG-2023, dado que en el Laboratorio de Toxicología de la sede Cali donde se usará dicho equipo, no se cuenta con la capacidad de carga suficiente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO A TERCER NIVEL

(Numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO: ADQUIRIR MATERIALES ELÉCTRICOS Y ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL SUROCCIDENTE.

2.2. TIPO DE CONTRATO: Compraventa.

2.3. ADJUDICACIÓN: La adjudicación será total.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: Los materiales eléctricos y elementos de ferretería deberán entregarse en el almacén de la Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicado en la siguiente dirección:

ITEM	SEDE	DIRECCIÓN
1	Distrito Especial de Santiago de Cali.	Callle 4B No.36-01

2.5. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS:

Los bienes del presente proceso se especifican según el clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas- UNSPSC, en el código relacionado a continuación:

ÍTEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1-7	C	26	2612	261216	26121641	Cables de instalación
8-13	C	31	3120	312015	31201502	Cinta aislante eléctrica
14-17	D	39	3912	391215	39121529	Contactores
18-19	D	39	3912	391216	39121640	Breaker de circuito eléctrico
20	D	39	3912	391213	39121308	Cajas de toma corriente
21	D	39	3912	391223	39122300	Relés eléctricos y accesorios
22	D	39	3912	391222	39122250	Interruptor selector de cambio o transmisión automática
23-24	D	39	3912	391216	39121633	Interruptor de circuito
25	D	39	3911	391118	39111803	Enchufes de lámparas
26-27	D	39	3912	391216	39121633	Interruptor de circuito
28	D	39	3912	391216	39121640	Breaker de circuito eléctrico
1-2-9	D	39	3910	391016	39101600	Lámparas y bombillas
3-5	D	39	3912	391211	39121103	Paneles
6-7	D	39	3911	391116	39111611	Reflectores
8	E	46	4617	461716	46171608	Detectores de movimiento
1-2	D	39	3912	391211	39121110	Tablero de Interruptor de circuito
3	D	31	3116	311623	31162304	Regletas de montaje
4	D	31	3116	311631	31163100	Conectores
5-12	C	26	2612	261216	26121641	Cables de instalación
13-14	D	39	3912	391214	39121419	Conexiones flexibles
15-16	D	39	3912	391214	39121405	Terminales de cable o alambre
17-19	D	39	3912	391217	39121721	Aislantes Eléctricos

20-21	C	31	3120	312015	31201502	Cinta aislante eléctrica
22-33	D	39	3912	391216	39121640	Breaker de circuito eléctrico
34	C	26	2611	261117	26111727	Descargador
35	D	41	4111	411125	41112519	Indicador de Piloto
36	D	31	3116	311616	31161618	Varilla roscada
37-39	D	31	3116	311621	31162106	Anclajes de tubería
40	D	39	3912	391217	39121708	Riel din
41	D	39	3913	391317	39131719	Tuberia metálica eléctrica
42	C	25	2512	251217	25121717	Unión eléctrica de rieles
43	D	39	3912	391217	39121705	Grapas para cables
44	D	40	4018	401831	40183105	Boquilla de tubo
45	D	39	3912	391214	39121452	Unión de cable
46	D	31	3117	311817	31181702	Prensaestopa
47	D	39	3913	391317	39131714	Canalestas para cables
48	D	39	3912	391214	39121452	Unión de cable
49	D	39	3912	391214	39121449	Empalme de cable
50	D	40	4017	401724	40172408	Tapa de tubo plástico
51-53	D	30	3010	301055	30101515	Angulos de plástico
54	D	39	3912	391213	39121309	Cajas eléctricas especiales
55	D	39	3913	391317	39131714	Canaleta para cables
56-57	D	39	3912	391216	39121633	Interruptor de circuito
58-59	D	39	3912	391214	39121402	Enchufes eléctricos
60-63	D	39	3912	391211	39121102	Tomas o centros de medidores
64-66	D	39	3912	391214	39121416	Tapas de conectores
67	D	31	3116	311631	31163100	Conectores
68	D	31	3116	311621	31162108	Anclajes de amarre

2.6 FORMA DE PAGO: El Instituto le pagará al contratista en la ciudad de Bogotá, D.C a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura

electrónica que se registra en la plataforma de SECOP II, con el respectivo informe de supervisión del contrato y cumpliendo los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente o factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Así mismo, de acuerdo con la Resolución 0042 de 2020 de la Dian, presentar la factura electrónica.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF Nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el envío de la factura electrónica, notas débito y/o crédito al correo electrónico de la entidad, remita éste en un formato ZIP contentivo de los documentos en PDF y en XML y que ambos documentos contenga el mismo valor del contrato.

La factura debe contener como mínimo:

- En los datos de emisor el correo del emisor.
- En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- En las notas finales el código #$29-02-00-000;# contrato;correo supervisor#$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separado con punto y coma (;) sin espacio.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

Corresponde al contratista cargar la factura y soportes al Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II en la sección 7 "Ejecución del Contrato", si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificará en el Registro Único Tributario del contratista que éste cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo al Decreto 3029 de 2013.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

NOTA: *Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el decreto 358 de 2020, así como aquellos que lo modifiquen, los lineamientos internos y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.*

2.7 SUPERVISIÓN: El control y vigilancia técnico del contrato que se derive de este proceso estará a cargo de los Asistentes con funciones de mantenimiento de la Regional Suroccidente y el profesional Especializado del Grupo Nacional de Gestión de Servicios Técnicos y Medio Ambiente; quienes velarán porque el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y coordinarán todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del mismo, en virtud del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, en armonía

con lo dispuesto en el Anexo DG-A-P-114-AX-005 "SUPERVISION E INTERVENTORIA" Versión Vigente, correspondiente al Procedimiento Gestión Contractual. La supervisión Legal, Administrativa y Financiera, será ejercido por la Profesional Especializada del Grupo Regional Administrativo y Financiero, quien velará por el cumplimiento tanto del contratista como del Instituto de las normas legales o contractuales aplicables al contrato y a su objeto, verificará el cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros durante el término del contrato, siguiendo el Anexo DG-A-P-114-AX-005 "Supervisión e Interventoría", y coordinando en lo pertinente con el responsable de ejercer la supervisión técnica.

Los Asistente con funciones de Mantenimiento de la Regional Suroccidente, suscribirán y subirán a la plataforma SECOP II, el o los informes de supervisión / interventoría DG-A-P-114-F002 versión vigente, a su vez liderarán la supervisión y en consonancia con ello emitirán respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato y generarán las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, coordinarán todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informarán oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

(Numeral 3 artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

3.1 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ELEMENTOS**

ELEMENTOS ELÉCTRICOS Y DE FERRETERIA

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENT.	CANT SOLICITADA
1	ROLLO DE CABLE 7 HILOS #12 AWG (Color Negro)	MT	100
2	ROLLO DE CABLE 7 HILOS #12 AWG (Color Blanco)	MT	100
3	ROLLO DE CABLE 7 HILOS #12 AWG (Color Verde)	MT	100
4	ROLLO DE CABLE 7 HILOS # 14 AWG (Color Negro)	MT	100
5	ROLLO DE CABLE 7 HILOS # 6 AWG (Color negro)	MT	400
6	ROLLO DE CABLE ENCAUCHETADO 3X14 AWG CERTIFICADO	MT	50
7	ROLLO DE CABLE ENCAUCHETADO 3X12 AWG CERTIFICADO	MT	50
8	ROLLO DE CINTA AISLANTE SUPER 33 NEGRA	Unidad	15
9	ROLLO DE CINTA AISLANTE ROJA	Unidad	4
10	ROLLO DE CINTA AISLANTE VERDE	Unidad	4
11	ROLLO DE CINTA AISLANTE BLANCA	Unidad	4
12	ROLLO DE CINTA AISLANTE AMARILLA	Unidad	4
13	ROLLO DE CINTA AISLANTE AZUL	Unidad	4
14	CONTACTOR GUARDA MOTOR MMS-40A	Unidad	2
15	CONTACTOR ELECTRICO TRIFASICO BOBINA 220V 32 AMP.	Unidad	6
16	CONTACTOR ELECTRICO TRIFASICO BOBINA 220V 40 AMP.	Unidad	5
17	CONTACTOR ELECTRICO TRIFASICO BOBINA 110V 40 AMP	Unidad	2
18	BREAKER PARA RIEL DE 3X40A	Unidad	5
19	BREAKER PARA RIEL DE 2X40A	Unidad	5
20	CAJA RECTANGULAR PLASTICA 2X4 RETIE	Unidad	19

21	RELE TERMICO TRIFASICO DE 23-32 A	Unidad	3
22	SELECTOR MULETILLA DE 2 POSICIONES	Unidad	5
23	TOMA CORRIENTE DOBLE DE 120V	Unidad	8
24	TOMA CORRIENTE DOBLE REGULADO DE 120V	Unidad	8
25	CLAVIJA MACHO CON POLO A TIERRA 120V	Unidad	8
26	INTERRUPTOR SENCILLO BLANCO 110 V	Unidad	10
27	INTERRUPTOR DOBLE BLANCO 110 V	Unidad	10
28	BREAKER TOTALIZADOR DE 150 A	Unidad	1

AHORRADORES DE ENERGÍA

ITEM	DESCRIPCION	PRESENT.	CANT SOLICITADA
1	LAMPARA HERMETICA COMPLETA DE 2 TUBOS LED DE 18W, DE 120CMS	Unidad	25
2	LAMPARA LED DE INCRUSTAR CIRCULAR 18 W	Unidad	50
3	PANEL LED 120x 30 6500 K - 40W	Unidad	20
4	PANEL LED 60x 60 6500 K - 40W	Unidad	50
5	PANEL LED DE INCRUSTAR CIRCULAR 18 W	Unidad	20
6	REFLECTOR LED 6,500 K - 50W - DUAL VOLTAGE	Unidad	40
7	REFLECTOR SOLAR LED ULTRA BRILLANTE 100 W	Unidad	10
8	SENSOR DE PRESENCIA CON RADAR ULTRAFINO, PARA MONTAJE EN ROSETA PORTABOMBILLOS LED, CON TIEMPO AJUSTABLE. VOLTAJE 110V-240V - CARGA MÁXIMA 60W (E27) IP 20 - RANGO DETECCION 360°	Unidad	5
9	TUBO LED DE 18 W DE 1,20 MTS	Unidad	60

MATERIALES ELÉCTRICOS PARA INSTALACIÓN DE CROMATÓGRAFO

ITEM	DESCRIPCION	PRESENT.	CANT SOLICITADA
	TABLEROS ELÉCTRICOS		
1	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN 12 CIRCUITOS TRIFÁSICO CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR, 225 A, BARRAJE DE NEUTRO, BARRAJE DE TIERRA, PUERTA Y CHAPA, APLICACIÓN DE SOBREPONER.	UNIDAD	1
2	TABLERO MINIPRAGMA 8 CIRCUITOS SOBREPONER IP41 PARA BREAKER RIEL DIN (1 MÓDULO), PUERTA TRANSPARENTE, BARRAJE DE NEUTRO, BARAJE DE TIERRA.	UNIDAD	3
	PEINES Y ACCESORIOS TABLERO MINI PRAGMA		
3	PEINE HORIZONTAL DE CU 2 POLOS 12 PUNTOS 100A PARA CONEXIÓN DE BREAKER RIEL DIN.	UNIDAD	2

4	CONECTOR CABLE 35MM2 PEINE 100A X 4 UNIDADES	UNIDAD	2
	CABLES DE COBRE		
5	CABLE DE COBRE 4 AWG LIBRE HALOGENOS (CENTELSA, PROCABLES) NEGRO	ML	200
6	CABLE DE COBRE 6 AWG LIBRE HALOGENOS (CENTELSA, PROCABLES) VERDE	ML	50
7	CABLE DE COBRE 8 AWG LIBRE HALOGENOS (CENTELSA, PROCABLES)	ML	30
8	CABLE DE COBRE 10 AWG LIBRE HALOGENOS (CENTELSA PROCABLES)	ML	30
9	CABLE DE CU ENCAUCHETADO 4X8 AWG LIBRE DE HALÓGENOS (CENTELSA, PROCABLES)	ML	6
10	CABLE DE CU ENCAUCHETADO 3X10 AWG LIBRE DE HALÓGENOS (CENTELSA, PROCABLES)	ML	6
11	CABLE TRENZADO 3X12 AWG LIBRE DE HALOGENOS FASE ROJA	ML	40
12	CABLE TRENZADO 3X12 AWG LIBRE DE HALOGENOS FASE AZUL	ML	10
	BORNAS DE PONCHAR Y TERMINALES		
13	BORNA DE PONCHAR ESTAÑADA NO 4 BARRIL LARGO	UD	10
14	BORNA DE PONCHAR ESTAÑADA NO 6 BARRIL LARGO	UD	3
15	TERMINAL DE OJO 1/4" CALIBRE 10-12	UD	8
16	TERMINAL DE OJO 1/4" CALIBRE 8-10	UD	8
	AISLANTES Y MARCACIÓN		
17	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLE 4 AWG, 10MM COLOR AMARILLO, AZUL, ROJO, BLANCO 1M POR COLOR	ML	4
18	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLE 6AWG - 8, 8MM COLOR VERDE	ML	1
19	FUNDA TERMOENCOGIBLE PARA CABLE 10 - 12, 6MM	ML	1
20	CINTA AUTOFUNDENTE 19MM X 9,1 METROS	ROLLO	1
21	CINTA AISLANTE SUPER 33 - 19 MM X 20 MTS	ROLLO	1
	BREAKERS Y PROTECCIONES TERMOMAGNÉTICAS, DPS E INDICADORES		
22	BREAKER INDUSTRIAL GRADUABLE 56-80A 36KA.	UD	2
23	BREAKER TERMOMAGNÉTICO TRIPOLAR ENCHUFABLE 30A, 10KA.	UD	1
24	BREAKER TERMOMAGNÉTICO BIPOLAR ENCHUFABLE 40A, 10KA.	UD	1
25	BREAKER TERMOMAGNÉTICO BIPOLAR ENCHUFABLE 20A, 10KA.	UD	1
26	BREAKER TERMOMAGNÉTICO MONOPOLAR ENCHUFABLE 15A, 10KA.	UD	1
27	BREAKER RIEL OMEGA (DIN) TRIPOLAR C32 AMP. 10 KA	UD	1

28	BREAKER RIEL OMEGA (DIN) BIPOLAR C40 AMP. 10 KA	UD	1
29	BREAKER RIEL OMEGA (DIN) BIPOLAR C32 AMP.	UD	1
30	BREAKER RIEL OMEGA (DIN) BIPOLAR C20 AMP.	UD	1
31	BREAKER RIEL OMEGA (DIN) BIPOLAR C10 AMP.	UD	2
32	BREAKER RIEL OMEGA (DIN) MONOPOLAR C20 AMP.	UD	1
33	BREAKER RIEL OMEGA (DIN) MONOPOLAR C16 AMP.	UD	1
34	DESCARGADOR DE SOBRETENSIONES TIPO 2, UC :150V, CORRIENTE NOMINAL IN: 20KA, CORRIENTE MÁXIMA IMAX: 40KA, VOLTAJE DE PROTECCIÓN UP: 0,7 KV, F: 48-62HZ, CON CONTACTO DE INDICACIÓN REMOTO	UD	1
35	INDICADOR LED PILOTO LUMINOSO 22MM, 220V COLOR ROJO.	UD	1
	ACCESORIOS		
36	VARILLA ROSCADA 3/8" X 3M ZINCADA	UD	1
37	CHAZO ANCLAJE CONCRETO ROSCA INTERNA 3/8" X 2 UNIDADES	PAQ	5
38	CHAZO ESTRIADO 5/16PG 6UND	PAQ	5
39	CHAZO EXPANSIVO 3/8" X 4 UNIDADES	PAQ	5
40	RIEL CHANEL 4X2X3M TROQUELADO	UD	1
	TUBERIAS Y ACCESORIOS DE TUBERIA IMC, EMT Y PVC		
41	TUBO METÁLICO IMC CONDUIT GALVANIZADO DE 1 1/2" X 3M CON UNIÓN	UD	2
42	UNIÓN METÁLICA IMC GALVANIZADA DE 1 1/2"	UD	1
43	JUEGO GRAPA CHANEL 1 1/2" GALVANIZADA CON TORNILLO Y TUERCA	UD	6
44	BOQUILLA - TERMINAL DE JUEGO DE TUERCA Y CONTRATUERCA PARA TUBERIA DE 1 1/2"	UD	2
45	CONDULETA 1 1/2" LB ALUMINIO CON TAPA Y EMPAQUE	UD	3
	PRENSAESTOPAS NYLÓN		
46	PRENSAESTOPAS NYLÓN 18-25MM	UD	2
	CANALETA PLÁSTICA, METÁLICA Y ACCESORIOS		
47	CANALETA DE SUPERFICIE PLÁSTICA 100X45 MM DEXSON CON DIVISIÓN X 2M	UD	8
48	UNIÓN PARA CANALETA 100 X 45 MM DEXSON	UD	6
49	DERIVACIÓN EN T PARA CANALETA 100 X 45 MM DEXSON	UD	7
50	TAPA FINAL PARA CANALETA 100 X 45 MM DEXSON	UD	5
51	ANGULO PLANO PARA CANALETA 100 X 45 MM DEXSON	UD	2
52	ANGULO INTERNO PARA CANALETA 100 X 45 MM DEXSON	UD	2
53	ANGULO EXTERNO PARA CANALETA 100 X 45 MM DEXSON	UD	1

54	CAJA DE SUPÉRFICIE SENCILLA PARA CANALETA 100X45 MM DEXSON SOBREPONER	UD	20
55	DIVISIÓN PARA CANALETA 100 X 45 MM DEXSON X 2M	UD	8
	TOMAS DE CORRIENTE Y CLAVIJAS		
56	TOMA DE INCRUSTAR 30A 250V 2 POLOS + TIERRA SEGURIDAD NEMA L6-30R	UD	2
57	TOMA DE INCRUSTAR 30A 125/250V 3 POLOS + TIERRA SEGURIDAD NEMA L14-30R	UD	2
58	CLAVIJA 30A 250V 2 POLOS + TIERRA SEGURIDAD NEMA L6-30P	UD	2
59	CLAVIJA 30A 125/250V 3 POLOS + TIERRA SEGURIDAD NEMA L14-30P	UD	2
60	TOMA DOBLE TIERRA AISLADA 20A, 125V COLOR NARANJA GRADO HOSPITALARIO LEVITONG NEMA 5-20R	UD	1
61	TOMA DOBLE MIRADA CHINA TIERRA AISLADA 15A, 220V COLOR NARANJA LEVITONG NEMA 6-15R	UD	3
62	TOMA DOBLE TIERRA AISLADA 15A, 125V COLOR NARANJA GRADO HOSPITALARIO LEVITONG NEMA 5-15R	UD	3
63	TOMA DOBLE TIERRA AISLADA 15A, 125V COLOR BLANCO GRADO HOSPITALARIO LEVITONG NEMA 5-15R	UD	1
64	TAPA PARA TOMA DOBLE LEVITONG NARANJA	UD	7
65	TAPA PARA TOMA DOBLE LEVITONG BLANCA	UD	1
66	TAPA METÁLICA EN ACERO INOXIDBLE PARA TOMA NEMA L6-30R Y L14-30R	UD	4
	ACCESORIOS VARIOS		
67	AUTODESFORRE AMARILLO 3M X 20 UNIDADES	PAQ	2
68	AMARRE NYLON NEGRO 250 MM X 4.8 MM X 100 DEXSON UNIDADES	PAQ	3

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

- Los materiales eléctricos y elementos de ferretería deben cumplir a cabalidad con las características técnicas descritas en el numeral 3.1 "Especificaciones Técnicas de los Insumos".

- El oferente deberá ofertar una sola marca por cada item y en caso de salir favorecido, deberá entregar la misma.

3.3. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A ENTREGAR CON LA OFERTA

1. Ficha técnica, **expedida por el fabricante** con la indicación de las características técnicas, **marca** y referencia de cada uno de los materiales eléctricos, herramienta y elementos de ferretería.

2. Declaración del proponente en la que conste que ninguno de los bienes es remanufacturado, ni reempacado, y que se trata de bienes originales y nuevos.
3. Adjuntar las certificaciones de experiencia o actas de liquidación de los contratos, de conformidad con los numerales 3.4 y 3.6. del presente documento, según corresponda.

Nota 1: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Código: CCE-EICP-MA-06, versión 02 del 15 de julio de 2022, numeral 8.2, que dispone: *"Presunción de autenticidad de los documentos y valor probatorio de las copias.*

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando, por disposición legal, sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta, documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación."

Nota 2: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Código: CCE-EICP-MA-06, versión 02 del 15 de julio de 2022, numeral 8.4, que indica: *"Documentos en idioma extranjero*

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo consideren conveniente, de conformidad con el estudio del sector realizado."

Teniendo en cuenta que algunas de las especificaciones técnicas de los bienes se pueden encontrar en inglés, no se requiere traducción oficial de las especificaciones técnicas al castellano, es decir, pueden ser aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano.

3.4. EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA

El proponente deberá presentar dos (02) certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos de características similares al presente proceso de selección, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, durante los cuatro (04) años anteriores a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial para el cual presenta oferta expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000,oo
Enero 1 de 2023 a la fecha	$1.160.000,00

Si la certificación no especifica el valor de los bienes relacionados con este proceso de contratación, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir **todos los miembros deben aportar experiencia** para totalizar el **100% del presupuesto oficial.**

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o el acta de liquidación que debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Número del Contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones

No se aceptan contratos en ejecución

No se aceptan subcontratos

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

NOTA 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se alleguen con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de SECOP II, y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

NOTA 3: El instituto podrá tener en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad, para lo cual el oferente debe indicar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

3.5. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Se atenderá lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, así como lo reglamentado mediante el artículo quinto del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratandose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

3.6. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad establece condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Por lo anterior, los oferentes que acrediten condición de mipymes podrán cumplir con el requisito de experiencia de la siguiente manera:

El proponente deberá presentar hasta cinco (5) certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos de características similares al presente proceso de selección, ejecutados con entidades públicas o empresas privadas durante los cinco (5) años anteriores a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial total, para el cual se presenta oferta expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos. La verificación de experiencia se hará con base en los S.M.M.L.V. de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000,oo
Enero 1 de 2023 a la fecha	$1.160.000,00

Si la certificación no especifica el valor de los bienes relacionados con este proceso de contratación, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en el se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir **todos los miembros deben aportar experiencia** para totalizar el **100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.**

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados y registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación que debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Número del Contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones

No se aceptan contratos en ejecución

No se aceptan subcontratos

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

NOTA 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se alleguen con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de SECOP II, y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

NOTA 3: El instituto podrá tener en cuenta para la experiencia, contratos que se hayan celebrado con la entidad, para lo cual el oferente debe indicar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

3.6.1 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE

REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En el estudio de mercado, los proveedores participantes no identifican estar inmersos en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021

3.7. OBLIGACIONES

3.7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.7.1.1. Obligaciones Generales

3.7.1.1.1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo primero de la Ley 828 de 2003, artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3.7.1.1.2. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector, propuesta e invitación electrónica y su documento complementario.

3.7.1.1.3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.

3.7.1.1.4. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

3.7.1.1.5. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.

3.7.1.1.6. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.

3.7.1.1.7. Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico la garantía única de cumplimiento exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación.

3.7.1.1.8. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, el memorando 015-SAF-DG-2021 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.

3.7.1.1.9. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.

3.7.1.1.10. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la entidad por medio del supervisor líder del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.

3.7.1.1.11. Obrar con lealtad y buena fé en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

3.7.1.1.12. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

3.7.1.2. Obligaciones específicas

3.7.1.2.1. Entregar los materiales eléctricos y elementos de ferretería dentro del plazo fijado y en el sitio indicado en el presente documento, en la invitación pública y en el contrato electrónico.

3.7.1.2.2. Garantizar la calidad de los bienes, así como el cumplimiento de las condiciones ofrecidas conforme a la propuesta técnica y económica y los lineamientos de la Ley.

3.7.1.2.3. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar y documentar la situación de forma inmediata, al encargado de la supervisión del contrato.

3.7.1.2.4. Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG_SST) y garantizar la implementación y cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en la prevención y mitigación del COVID19, y la propagación de la enfermedad, que le sean aplicables a su actividad, en concordancia con la normatividad vigente expedida por el Gobierno Nacional y los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

3.7.1.2.5. Dar cumplimiento a la normativa vigente en relación con la facturación, en especial atender lo establecido en el decreto 358 de 2020 en relación con la facturación electrónica, así como lo señalado por el Estatuto Tributario, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, la normativa interna del Instituto: Memorando 015-SAF-DG-2021, y demás reglamentación aplicable.

3.7.1.2.6. El Representante Legal de la empresa o persona natural seleccionada deberá aprobar el contrato a través de la Plataforma SECOP II, al día siguiente del envío del mismo.

3.7.2. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

3.7.2.1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera la (el) contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

3.7.2.2. Cancelar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.

3.7.2.3. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato del pago de obligaciones parafiscales del contratista, al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3.7.2.4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del supervisor.

3.7.2.5. Aprobar las garantías correspondientes e informar al supervisor.

3.7.2.6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

3.7.2.7. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

3.7.2.8. El supervisor elaborará el cronograma y estará facultado para suscribir dicho cronograma dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del contrato, en caso de que aplique.

3.7.2.9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.8. FACTOR DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

La evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía, se hará únicamente sobre la información incluida en la oferta. La evaluación técnica se expresará en los términos de CUMPLE o NO CUMPLE.

3.9. VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Para la verificación del menor valor se tendrá en cuenta lo previsto en los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que consagra:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

(...)

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

(...)

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. (...)."

NOTA: La subsanación frente a lo indicado en los informes de evaluación, deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo fijado en el cronograma para la "presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

(Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para la presente contratación, el Instituto estimó un presupuesto máximo de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCT. ($52.197.768,oo),** incluido IVA.

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Para establecer el presupuesto, se realizó el estudio de mercado con potenciales oferentes especialistas en la comercialización de este tipo de productos, precisándoseles la necesidad y las especificaciones técnicas para que cotizaran, producto de lo cual se recibieron cuatro (04) cotizaciones, además se consultaron precios por internet y tienda virtual y se tuvo en cuenta la contratación de la vigencia 2022; Así las cosas, el presupuesto se estimò con los factores anteriores, por valor de $52.197.768.oo., incluidos impuestos de Ley correspondientes. (Ver anexo Análisis del Sector).

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo con lo señalado en el análisis económico del sector.

Nota sobre la modalidad de selección y su valor:

1º. Se consultó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través de:

a) AMP (___)
b) Bienes de grandes superficies (_x_)
c) Otros instrumentos de agregación de demanda (___)

2º. No se encuentran todos los elementos requeridos para esta contratación.

4.3 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

4.3.1. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL INVERSIÓN:
4.3.1.1. PROYECTO: ASISTENCIA TÉCNICA EN EQUIPOS DE ALTA TECNOLOGIA Y MODERNIZACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECANICOS DE LAS AREAS FORENSES NACIONAL.
4.3.1.2. PRODUCTO: SEDES MANTENIDAS.

4.3.1.3. OBJETO DEL GASTO: Adquisición de Bienes y Servicios.
4.3.1.4. CÓDIGO PRESUPUESTAL: C-2999-0800-15-0-2999016-02.
4.3.1.5. ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO: Disponer de repuestos, partes y equipos.

4.3.2. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL INVERSIÓN:
4.3.2.1. PROYECTO: DESARROLLO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL INTEGRAL EN LAS SEDES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES NACIONAL.
4.3.2.2. PRODUCTO: Sedes Adecuadas.

4.3.2.3. OBJETO DEL GASTO: Adquisición de Bienes y Servicios.
4.3.2.4. CÓDIGO PRESUPUESTAL: C-2999-0800-23-0-2999011-02
4.3.2.5. ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO: Disponer de elementos para el ahorro de energía y agua.

4.3.3. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL FUNCIONAMIENTO:
4.3.3.1. PROYECTOS: MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS - PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS.
4.3.3.2. PRODUCTO: N/A

4.3.3.3. OBJETO DEL GASTO: Adquisición de Bienes y Servicios.
4.3.3.4. CÓDIGOS PRESUPUESTAL: 02-02-01-004-006 - 02-02-01-003-002
4.3.3.5. ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO: N/A

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Numeral 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **18 de agosto de 2023,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, la cual debe ser constituida dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

(Numeral 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

No. DE CDP	PRESUPUESTO	VALOR CDP
165723	**OBJETO DEL GASTO:** Adquisición de Bienes y Servicios. **Producto:** Sedes Mantenidas. **Código:** C-2999-0800-15-0-2999016-02. **Actividad:** Disponer de repuestos, partes y equipos.	$13.369.676
	OBJETO DEL GASTO: Adquisición de Bienes y Servicios. **Producto:** Sedes Adecuadas. **Código:** C-2999-0800-23-0-2999011-02 **Actividad:** Disponer de elementos para el ahorro de energía y agua.	$15.000.000
	OBJETO DEL GASTO: Adquisición de Bienes y Servicios. **Producto:** N/A **Códigos**: A-02-02-01-003-002 **Actividad:** N/A	$617.447
	OBJETO DEL GASTO: Adquisición de Bienes y Servicios. **Producto:** N/A **Códigos**: A-02-02-01-004-006 **Actividad:** N/A	$23.210.645
	TOTAL PRESUPUESTO	**$52.197.768**

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015)

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato a suscribir cuyo objeto consiste en adquirir materiales eléctricos y elementos de ferretería para la Regional Suroccidente.

Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Instituto una garantía: Contrato de seguro contenido en una póliza de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que tendrá los siguientes amparos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
CUMPLIMIENTO	20	Del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES	30	Del contrato	Un año a partir del recibo a satisfaccion de la supervisión del contrato.

Lucero Idarraga Torres
Asistente Contratación y Adquisición

Rosa Elvira Galeano Franco
Coordinadora Grupo Regional Administrativo y Financiero

Nazly Ibatá Quintero
Profesional Especializada
con funciones Jurídicas

Andres Felipe Martinez Sanchez
Asistente con Funciones de Mantenimiento.

Wilson Jarold Prado Gonzalez
Asistente con funciones de Mantenimiento

Proyectó: Lucero Idarraga Torres – Asistente Contratación GRADF.
Revisó: Nazly Ibatá Quintero – Profesional Especializada con Funciones Jurídicas.
Andres Felipe Martinez Sanchez – Asistente con funciones de Mantenimiento.
Wilson Jarold Prado Gonzalez – Asistente con funciones de Mantenimiento.
Aprobó: Rosa Elvira Galeano Franco – Coordinadora Grupo Regional Administrativo y Financiero.